

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS27/51/Add.24
7 de diciembre de 2001

(01-6257)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN PARA LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BANANOS

Informe de situación presentado por las Comunidades Europeas

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 6 de diciembre de 2001, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y soluciones con respecto a la diferencia "Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos"

Las Comunidades Europeas acogen con satisfacción la Decisión de la Conferencia Ministerial de 14 de noviembre de 2001 por la que se suspende la aplicación de las disposiciones del Artículo I del GATT de 1994 para permitir que las Comunidades Europeas cumplan los compromisos comerciales que han asumido en el Acuerdo de Asociación ACP-CE. Las Comunidades Europeas acogen asimismo con beneplácito la adopción de la exención de las prescripciones del Artículo XIII del GATT de 1994, que proporciona seguridad jurídica para la aplicación del régimen de transición para el banano mediante contingentes arancelarios separados para las importaciones de bananos hasta el 31 de diciembre de 2005 a más tardar.

Las Comunidades Europeas están finalizando su labor en relación con los instrumentos jurídicos que se precisan a nivel interno para la administración de los tres contingentes arancelarios después del 1º de enero de 2002, para que pueda llevarse a cabo la etapa 2 de los Entendimientos con los Estados Unidos y el Ecuador.
